

DECRETO 1404 DE 2010

(abril 26)

Diario Oficial No. 47.692 de 26 de abril de 2010

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011>

Por el cual se fija la escala de asignaciones básicas para los empleos públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, y se dictan otras disposiciones en materia salarial.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 48.032 de 4 de abril de 2011, 'Por el cual se fija la remuneración de los empleados públicos pertenecientes a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, a las Entidades de Naturaleza Especial y a las Sociedades de Economía Mixta directas e indirectas del orden nacional sometidas al régimen de dichas empresas y se dictan otras disposiciones'. Surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2011.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4ª](#) de 1992,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> A partir del 1o de enero de 2010, la escala de asignación básica para las distintas denominaciones de empleos públicos de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, será la siguiente:

GRADO	ASIGNACIÓN BÁSICA	
NIVEL DIRECTIVO		NIVEL ASESOR
01	5.466.848	5.074.103
02	7.202.941	6.635.993
03	7.613.629	-
04	11.526.000	-
05	12.410.045	-
06	15.375.753	-

PARÁGRAFO. En la escala de asignación básica fijada en el presente artículo, la primera columna señala los grados de remuneración correspondientes a las distintas denominaciones de empleos y la segunda y la tercera columnas indican la asignación básica mensual establecida para cada grado y nivel.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> Las asignaciones básicas establecidas en el artículo [1o](#) del presente decreto corresponden exclusivamente a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> El régimen de prima técnica, viáticos, bonificación de dirección y demás disposiciones en materia salarial y prestacional aplicables a los empleos públicos de que trata el presente decreto será el establecido en el Decreto [4490](#) de 2009 y demás normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.



ARTÍCULO 4o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial o prestacional estatuido por las normas del presente decreto, en concordancia con lo establecido en el artículo [10](#) de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de todo efecto y no creará derechos adquiridos.

Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúanse las asignaciones de que trata el artículo [19](#) de la Ley 4ª de 1992.



ARTÍCULO 5o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> El Departamento Administrativo de la Función Pública es el órgano competente para conceptuar en materia salarial y prestacional. Ningún otro órgano puede arrogarse esta competencia.



ARTÍCULO 6o. <Decreto derogado por el artículo [19](#) del Decreto 1032 de 2011> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el artículo [4o](#) del Decreto 4490 de 2009 y demás disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1o de enero de 2010.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de abril de 2010.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

ÓSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

El Ministro de la Protección Social,

DIEGO PALACIO BETANCOURT.

La Directora del Departamento Administrativo de la función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 5 de febrero de 2021 - Diario Oficial No. 51567 - Enero 24 de 2021

